

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 02 de septiembre de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de ejecutoria del auto que aprueba la liquidación del crédito, que dentro de dicho término la parte demandada allega consignación por valor de \$176.554.087, valor que excede el total de la obligación y las costas procesales. Pasa a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia, 20 de septiembre de 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 63014003006-2019-00728-00

Armenia Quindío, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que con el valor consignados por la parte demandada se cubre el total de la liquidación del crédito aprobada (\$170.925.273.00) y las costas procesales (\$4.009.600.00), el despacho de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del Artículo 461 del C.G. del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA y las costas procesales.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto, con la ADVERTENCIA de que las mismas continúan vigente para el proceso que se adelanta en el Juzgado Tercero Civil del Circuito, por Elizabeth Burgos Duque en contra de los común demandados Carmenza López Pineda y Antonio Correa Sánchez, radicado al No. 3-2022-00147-00 (Archivo 46 y 47), por haber surtido efectos el embargo de remanentes decretado en ese asunto. Por el Centro de Servicios líbrese comunicación, al Juzgado antes referido, informando que las medidas que surtieron efectos legales y de dejan a disposición es el embargo de remanentes del Juzgado Primero Civil del Circuito dentro proceso Ejecutivo radicado al No. 1-2019-00223-00 que se tramita entre las mismas partes (pág. 38 del cuaderno principal); de igual manera líbrese

comunicación al Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, informando lo aquí dispuesto.

TERCERO: Se dispone entregar al demandante JUAN CARLOS BURGOS DUQUE del título judicial existente la suma de **\$175.024.873.00**, valor que cubre el valor de obligación y el valor de las costas; lo que exceda de dicho valor, es decir la suma de **\$1.529.214.64**, deberá ser puesto a disposición del Juzgado Tercero Civil del Circuito radicado al No. 3-2022-00147-00, por haber surtido efectos el embargo de remanentes decretado en ese asunto.

CUARTO: Realícese el fraccionamiento del depósito judicial No. 454010000604004 por valor de \$176.554.087,64, así; **\$175.024.873** para la parte demandante y **\$1.529.214.64** para el proceso radicado al No. radicado al No. 3-2022-00147-00, que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia.

QUINTO: Realícese la conversión pertinente al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, en la forma indicada en el numeral anterior.

SEXTO: La parte demandante deberá informar al despacho el número de cuenta bancaria para efectos del pago del depósito a su favor.

SÉPTIMO: Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.

LMGR.
(ARCHIVO 10)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No.156 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc619f84d6f86aa56484aeb3d36ea06c0490af8450841b0184534ca92ddad596**

Documento generado en 22/09/2022 09:44:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>